

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**DEFINITIVE PROSPECTUS.** *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered in the National Registry of Securities maintained by the National Banking and Securities Commission, and they may not be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



**FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS  
PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER  
REVOLVENTE**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA  
\$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE  
INVERSIÓN, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN LOS \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE  
PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN.**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios contará con sus propias características. El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicable y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondiente(s) en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título, Convocatoria, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, Dólares o Unidades de Inversión ("UDIs"), según lo determine el Emisor para cada Emisión en el Título, Convocatoria, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. El Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

**Características del Programa**

**Emisor:** Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado como Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios ("FEFA" o el "Emisor").

**Tipo de Valor:** Certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles"). Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

**Clave de Pizarra:** FEFA.

**Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:** Hasta \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan los \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.

**Vigencia del Programa:** El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

**Denominación:** Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos, Dólares o UDIs, según se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

**Plazo de Vigencia de Cada Emisión:** El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de corto plazo o Certificados Bursátiles de largo plazo. Serán de corto plazo, los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo"). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de más de 1(un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").

**Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo:** El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

El monto máximo para las Emisiones de corto plazo vigentes en cualquier momento no podrá superar la cantidad de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), US\$100.00 (cien Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o 100 (cien) UDIs cada uno.

**Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

**Amortización Anticipada:** En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

**Prima por Amortización Anticipada:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán tener o no derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

**Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

**Tasa de Interés:** Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

**Intereses Moratorios:** En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

**Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales:** Conforme a los términos que se establezcan en el Suplemento y/o Título que documente cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El pago del principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

**Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:** Según se determine en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

**Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo:**

**Fitch México, S.A. de C.V.** ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "FI+(mex)". Alta calidad crediticia, la cual indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. **Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.**

**S&P Global Ratings, S.A. de C.V.** ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "mxA-1+". La deuda de corto plazo calificada con "mxA-1" tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregamos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional. **Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.**

**Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Largo Plazo:** Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores, la cual se dará a conocer en el Suplemento y Título correspondiente.

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, salvo que para una Emisión en particular se establezca lo contrario en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:** Las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Representante Común:** Tanto para las Emisiones de Corto Plazo como las Emisiones de Largo Plazo será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, salvo que en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Títulos respectivo, según sea el caso, se designe a otra persona como representante común de los Tenedores.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal Aplicable:** La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

**EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.** Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

**Intermediario Colocador:** Tanto para las Emisiones de Corto Plazo, como para las Emisiones de Largo Plazo será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, salvo que en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para alguna Emisión en particular.

Intermediario Colocador



El Programa de colocación de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/11965 de fecha 17 de julio de 2018 y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa descrito en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 0293-4.19-2018-001, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto de colocación se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), así como en el portal del Emisor: [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx)

Ciudad de México, México, a 18 de julio de 2018.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación mediante oficio No. 153/11965/2018 de fecha 17 de julio de 2018.



## INDICE

<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	<b>1</b>
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones .....	1
1.2.	Resumen Ejecutivo .....	4
	(a) <b>Participantes</b> .....	4
	(b) <b>Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios</b> .....	4
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.2.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> . .....	4
	(c) <b>Descripción del Programa</b> .....	4
	(d) <b>Información Financiera Seleccionada del Emisor</b> .....	5
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.2.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> . .....	5
	Con fecha 27 de abril de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al primer trimestre que terminó el 31 de marzo de 2018, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> . .....	5
1.3.	Factores de Riesgo .....	6
	(a) <b>Riesgos Relacionados con el Emisor</b> .....	6
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.3.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> . .....	6
	(b) <b>Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles</b> .....	8
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.3.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> . .....	8
	(c) <b>Riesgos Relacionados con México</b> .....	8
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.3.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> . .....	8
1.4.	Otros Valores Inscritos en el RNV.....	9
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.5 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> . .....	9
1.5.	Documentos de Carácter Público .....	10
1.6.	Información Sobre Estimaciones y Riesgos Asociados .....	11
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.4 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> . .....	11
<b>II.</b>	<b>EL PROGRAMA</b> .....	<b>12</b>
2.1.	Características del Programa.....	12
	(a) <b>Emisor</b> .....	12
	(b) <b>Tipo de Valor</b> .....	12
	(c) <b>Clave de Pizarra</b> .....	12
	(d) <b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente</b> .....	12
	(e) <b>Vigencia del Programa</b> .....	12
	(f) <b>Denominación</b> .....	12

J R

(g)	Garantía .....	12
(h)	Plazo de Vigencia de Cada Emisión .....	12
(i)	Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo .....	12
(j)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles .....	13
(k)	Amortización .....	13
(l)	Amortización Anticipada .....	13
(m)	Prima por Amortización Anticipada .....	13
(n)	Vencimiento Anticipado .....	13
(o)	Tasa de Interés .....	13
(p)	Intereses Moratorios .....	13
(q)	Fechas de Pago de Intereses .....	13
(r)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses .....	14
(s)	Sobreasignación de los Certificados Bursátiles .....	14
(t)	Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo .....	14
(u)	Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Largo Plazo .....	14
(v)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores: .....	14
(w)	Depositario .....	14
(x)	Representante Común .....	15
(y)	Posibles Adquirentes .....	15
(z)	Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales .....	15
(aa)	Régimen Fiscal Aplicable .....	15
(bb)	Intermediario Colocador .....	15
(cc)	Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....	16
(dd)	Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título .....	16
(ee)	Aprobación del Emisor .....	16
(ff)	Legislación Aplicable .....	16
(gg)	Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles .....	16
2.2.	Destino de los Fondos .....	17
2.3.	Plan de Distribución .....	18
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa .....	19
2.5.	Estructura de Capital Considerando el Programa .....	20
2.6.	Funciones del Representante Común .....	21
2.7.	Nombres de Personas con Participación Relevante en Programa .....	24
2.8.	Cumplimiento con las Disposiciones de la CNBV Respecto de Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo .....	24
<b>III.</b>	<b>FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS .....</b>	<b>26</b>
3.1.	Historia y Desarrollo de la Emisora .....	26
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	26
3.2.	Descripción del Negocio .....	26
(a)	<b>Actividad Principal</b> .....	26
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	26
(b)	<b>Canales de Distribución</b> .....	26
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	26
(c)	<b>Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos</b> .....	26
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de ante la BMV y la CNBV, el cual puede	

J.R.

ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	26
(d) <b>Principales Clientes</b> .....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.4 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	26
(e) <b>Legislación Aplicable y Situación Tributaria</b> .....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II. 2.5 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	26
(f) <b>Recursos Humanos</b> .....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II. 2.6 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	26
(g) <b>Desempeño Ambiental</b> .....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II. 2.7 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	26
(h) <b>Información de Mercado</b> .....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.8 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	27
(i) <b>Estructura Corporativa</b> .....	27
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.9 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	27
(j) <b>Descripción de los Principales Activos</b> .....	27
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.10 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	27
(k) <b>Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales</b> .....	27
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.11 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	27
<b>IV. INFORMACION FINANCIERA DEL EMISOR</b> .....	<b>28</b>
Se incorporan por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, 2016 2015 que el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa con fecha 27 de marzo de 2018, 29 de marzo de 2017 y 18 de marzo de 2016, respectivamente los cuales pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	28
Se incorpora por referencia el Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	28
Con fecha 27 de abril de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al primer trimestre que terminó el 31 de marzo de 2018, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	28
4.1. Información Financiera Seleccionada del Emisor.....	28

*J.R.*



La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	28
4.2. Información por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	28
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	28
4.3. Informe de Créditos Relevantes.....	28
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	28
4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.....	28
(a) Resultados de la Operación.....	28
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.4.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	28
(b) Situación Financiera, liquidez y recursos de capital.....	28
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.4.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	28
(c) Control Interno.....	28
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.4.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	28
4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....	28
4.6. Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF).....	29
<b>V. ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>30</b>
5.1. Auditores Externos.....	30
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	30
5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	30
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	30
5.3. Administradores.....	30
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	30
5.4. Estatutos de Gobiernos y Otros Convenios.....	30
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.4 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y del Emisor en la dirección <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	30
5.5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo.....	30



La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.5 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx)..... 30

<b>VI. PERSONAS RESPONSABLES</b> .....	<b>1</b>
<b>VII. ANEXOS</b> .....	<b>1</b>
<i>Anexo A Estados Financieros</i> .....	<i>A-1</i>
Con fecha 27 de abril de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al primer trimestre que terminó el 31 de marzo de 2018, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	A-1
Con fecha 27 de marzo de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	A-1
Con fecha 29 de marzo de 2017, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	A-1
Con fecha 18 de marzo de 2016, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2015, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y <a href="http://www.fira.gob.mx">www.fira.gob.mx</a> .....	A-1
<i>Anexo B Opinión Legal</i> .....	<i>B-1</i>
<i>Anexo C Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i> .....	<i>C-1</i>
<i>Anexo D Reglas aplicables a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i> .....	<i>D-2</i>

Los Anexos forman parte de este Prospecto.

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR FEFA NI POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.**

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por el Emisor.
<i>Avisos</i>	Significa los avisos de oferta pública o de colocación, según sea aplicable, que se publiquen en la página electrónica de la red mundial ( <i>Internet</i> ) de la Bolsa, en los que se establezcan las principales características y/o resultados de cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>Banxico</i>	Significa el Banco de México, incluyendo en su carácter de fiduciario del Emisor.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Bolsa</i>	Significa la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Emisor al amparo del Programa a que se refiere el presente Prospecto, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV.
<i>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
<i>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Convocatoria</i>	Significa el aviso que se publique en la página electrónica de la red mundial ( <i>Internet</i> ) de la Bolsa, conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y en el que se detallan las principales características de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo correspondientes a la Emisión al amparo del Programa respectiva.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
<i>Disposiciones de Emisoras</i>	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas, reexpresadas o de otra

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	forma reformadas de tiempo en tiempo.
<i>Dólares ó US\$</i>	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>Emisión</i>	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que realice el Emisor bajo el Programa.
<i>Emisión de Corto Plazo</i>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
<i>Emisión de Largo Plazo</i>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>EMISNET</i>	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la Bolsa.
<i>Emisor o FEFA</i>	Significa Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente, y Banco de México, en su carácter de fiduciario, mediante contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, según el mismo ha sido o sea modificado.
<i>FIRA</i>	Significa el conjunto de fideicomisos constituidos en Banxico, como fiduciario, conocidos como "Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura", y que incluyen al Emisor, a FONDO, a FOPESCA y a FEGA.
<i>Estados Unidos o E.U.A.</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada una de las Emisiones al amparo del Programa.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso.
<i>Gobierno Federal</i>	Significa la administración pública federal que ejerce el poder ejecutivo de la federación en los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro que al efecto se designe en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Título respectivo, según sea el caso.
<i>Intermediarios Financieros Bancarios</i>	Significa todas las instituciones de banca múltiple registradas con, y autorizadas por, FEFA para celebrar operaciones de préstamo y descuento para otorgar crédito a sus clientes o acreditados.
<i>Intermediarios Financieros No Bancarios</i>	Significa todos aquellos intermediarios no bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados. Dichos intermediarios son actualmente sociedades

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	financieras de objeto múltiple ( <i>SOFOMES</i> ), sociedades financieras populares ( <i>SOFIPOS</i> ), sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, uniones de crédito y almacenes generales de depósito.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado del Programa</i>	Significa el monto total autorizado del Programa de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, esto es \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan los \$10,000'000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Programa</i>	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente descrito en el presente Prospecto y autorizado por la CNBV.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación del Programa.
<i>Representante Común</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya que lo sustituya de conformidad con lo establecido en los Títulos que amparen las Emisiones de Certificados Bursátiles.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>Suplemento</i>	Significa cada uno de los suplementos del presente Prospecto que serán utilizados para llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<i>Tenedor</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
<i>Título</i>	Significa el título que emita el Emisor y que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>UDI</i>	Significa las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" que se establecen mediante el " <i>Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta</i> " publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.






## 1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección 1.3 denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las referencias a "US\$" o "Dólares" son a la moneda de curso legal en los Estados Unidos. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

### (a) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios	Emisor
	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Intermediario Colocador
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común

### (b) Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.2.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

### (c) Descripción del Programa

El Programa establece los términos y condiciones para la emisión y colocación, por parte del Emisor, de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Al respecto, en cada Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Título respectivo, según sea el caso, se establecerá el mecanismo que el Emisor seguirá para realizar las Emisiones.

En términos generales, el Emisor presentará para la autorización de la CNBV los Suplementos y demás documentos relacionados (p.e. proyectos de Avisos y Título) para realizar Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, en términos generales, el Emisor realizará la publicación de los Avisos y la Convocatoria respectivos, según sea el caso, con anterioridad a cada una de las Fechas de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y

dará los avisos y notificaciones respectivas sobre cada una de dichas Emisiones de Corto Plazo a la CNBV y Bolsa, según corresponda.

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito, para cada Emisión, en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Título correspondientes, según sea el caso.

**EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y LOS TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y LOS TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TÍTULOS.**

**(d) Información Financiera Seleccionada del Emisor**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.2.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

Con fecha 27 de abril de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al primer trimestre que terminó el 31 de marzo de 2018, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

### **1.3. Factores de Riesgo**

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores de riesgo no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Prospecto. De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que actualmente no se consideran como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre el repago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Suplemento respectivo.

#### **(a) Riesgos Relacionados con el Emisor**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.3.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

#### ***No existe responsabilidad del Gobierno Federal ni de terceros respecto de las obligaciones de FEFA***

Los Certificados Bursátiles a ser emitidos por FEFA no cuentan con la garantía o respaldo del Gobierno Federal ni de Banxico. Asimismo, ninguno de los demás fideicomisos que integran FIRA tiene responsabilidad alguna respecto de los pasivos de FEFA. Por lo tanto, la capacidad de FEFA para pagar los Certificados Bursátiles depende exclusivamente de su patrimonio. En ningún caso, Banxico, en su carácter de fiduciario de FEFA, garantizará rendimiento alguno o principal respecto de los Certificados Bursátiles emitidos por FEFA al amparo del Programa.

#### ***Los bienes de FEFA no están sujetos a embargo***

De conformidad con el Artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los bienes de las entidades de la Administración Pública Federal Centralizada, tales como FEFA, no son susceptibles de ejecución ni de embargo. En virtud de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago de FEFA al amparo de los Certificados Bursátiles, aun cuando los Tenedores podrían exigir a FEFA el pago de las sumas amparadas por los mismos, en caso de iniciarse una acción ejecutiva mercantil para su cobro, no sería posible trabar un embargo sobre el patrimonio de FEFA. Asimismo, como se menciona anteriormente, tampoco sería posible exigir o repetir en contra del Gobierno Federal, Banxico o cualquier otro tercero, si FEFA no contare con los recursos propios necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

#### ***Relación con el Gobierno Federal***

Al ser un fideicomiso público de fomento, FEFA está sujeto a la regulación, supervisión y lineamientos fijados por el Gobierno Federal, así como a los programas establecidos en los planes nacionales de desarrollo. Asimismo, su presupuesto es aprobado por la Cámara de Diputados. Por virtud de lo anterior, cambios importantes en la regulación, lineamientos o planes del Gobierno Federal podrían limitar las operaciones o recursos disponibles de FEFA. El Gobierno Federal puede intervenir según sus atribuciones, directa o indirectamente, en las políticas relacionadas con los sectores que atiende FEFA, así como en los asuntos comerciales y operativos. Dicha intervención podría afectar la situación financiera de FEFA y su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles.

#### ***Situaciones adversas en los sectores agropecuario, forestal y pesquero podrían afectar las operaciones de FEFA***

FEFA participa exclusivamente en el financiamiento a los sectores agricultura, ganadería, forestal, rural y pesquero, mediante el otorgamiento de créditos a Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios que, a su vez, otorgan créditos a productores en dichos sectores. Ver “El Emisor - Descripción del Negocio – Actividad Principal”. Como se describe en dicha sección, FEFA tiene el derecho de cobrar los créditos

otorgados a dichos Intermediarios Financieros, independientemente de si los acreditados finales pagan sus créditos o no.

Los resultados de los sectores de agricultura, ganadería, agropecuario, forestal, rural y pesquero en México dependen, entre otros factores, de las condiciones climáticas favorables, la volatilidad en los precios de sus productos, del control de enfermedades o plagas, así como del rendimiento efectivo de las cosechas. Por otro lado, en México no existe una cultura amplia respecto a la contratación de seguros que protejan a los productores de eventos o circunstancias que afecten sus cosechas o actividades. Cualesquier condiciones climáticas adversas, tales como una sequía prolongada, inundaciones o fenómenos meteorológicos extraordinarios, que no estén cubiertas adecuadamente por seguros, podrían tener un impacto negativo en la cosecha o actividades de dichos productores y, por lo tanto, afectar sus resultados y limitar su demanda de financiamiento. Dicha demanda podría también verse reducida por otras condiciones, tales como enfermedades o plagas, volatilidad en el precio de los productos o un rendimiento menor al esperado de las cosechas.

En caso de que los resultados de los productores no sean favorables por cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, dicha situación podría tener como consecuencia una menor demanda de financiamiento.

### ***Cartera Vencida***

Aun cuando FEFA cuenta con diversos procedimientos y mecanismos para prevenir incrementos importantes en los niveles de cartera vencida, un incremento en los niveles de cartera vencida de FEFA podría afectar su situación financiera y resultados de operación. Ver Sección 4.1 del del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

### ***Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios***

FEFA no puede asegurar que los niveles de estimaciones crediticias que actualmente mantiene o que mantenga en el futuro son o serán suficientes y adecuados para hacer frente a su cartera vencida. En caso de que dichas estimaciones sean insuficientes, FEFA podría sufrir pérdidas, lo que afectaría su situación financiera y resultados de operación. Asimismo, en caso de que FEFA se encuentre obligado como consecuencia de regulación gubernamental o contable a incrementar los niveles de estimaciones por riesgos crediticios, su rentabilidad podría disminuir.

### ***Dependencia de Personal Clave***

Los ejecutivos de FEFA cuentan con una gran experiencia operativa y conocimiento de la industria. FEFA depende de sus ejecutivos para definir la estrategia y administrar su negocio y considera que su involucramiento es crucial para su éxito. De igual manera, el éxito de FEFA depende en parte de su capacidad para atraer y mantener profesionales experimentados. No obstante, el hecho que los procesos y procedimientos establecidos por FEFA permiten a sus ejecutivos operar conforme a los mismos y, en su caso, suplir ausencias, la pérdida de los servicios de sus ejecutivos o la incapacidad de FEFA para contratar, capacitar o mantener a un número suficiente de ejecutivos experimentados, podrían afectar sus operaciones y rentabilidad en forma adversa.

### ***Riesgos de ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información***

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes.

A pesar de que el Emisor cuenta con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque cibernético, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red del Emisor, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones del Emisor podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

### ***Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF)***



La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera (NIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

***Tipo de cambio aplicable podría no resultar favorable en caso de que los Certificados Bursátiles estén denominados en Dólares y se paguen en una cuenta denominada en Pesos***

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Dólares en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, según corresponda.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos debido a que no cuente con una cuenta denominada en Dólares, éste deberá consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que éste aplicará, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores.

(b) **Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.3.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

(c) **Riesgos Relacionados con México**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.3.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

#### **1.4. Otros Valores Inscritos en el RNV**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.5 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

### 1.5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la Bolsa a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la Bolsa, puede ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su página de internet [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud al Emisor, en sus oficinas ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán o al teléfono 01 800 999 3472, o a través del correo electrónico [fefa@fira.gob.mx](mailto:fefa@fira.gob.mx) a la atención del Ing. Rubén Villagrán Muñoz, Director de Finanzas y Planeación Corporativa, y el Lic. Roberto Guirette Saldaña, Subdirector de Planeación y Finanzas Corporativas.

Para mayor información acerca del Emisor, se puede consultar su página de internet en la siguiente dirección: [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx), en el entendido que la página de internet mencionada no es parte del presente Prospecto.

## **1.6. Información Sobre Estimaciones y Riesgos Asociados**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I.4 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).



## II. EL PROGRAMA

### 2.1. Características del Programa

(a) **Emisor**

"Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado como Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios".

(b) **Tipo de Valor**

Certificados bursátiles fiduciarios. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

(c) **Clave de Pizarra**

FEFA.

(d) **Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente**

Hasta \$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan los \$10,000'000,000 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.

(e) **Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(f) **Denominación**

Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos, Dólares o UDIs, según se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(g) **Garantía**

Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, salvo que para una Emisión en particular se establezca lo contrario en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(h) **Plazo de Vigencia de Cada Emisión**

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(i) **Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo**

El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

El monto máximo para las Emisiones de Corto Plazo vigentes en cualquier momento no podrá exceder la cantidad de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.

(j) **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

Será determinado para cada Emisión; en el entendido que podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), US\$100.00 (cien Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o 100 (cien) UDIs cada uno.

(k) **Amortización**

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(l) **Amortización Anticipada**

En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

(m) **Prima por Amortización Anticipada**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán tener o no derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(n) **Vencimiento Anticipado**

Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(o) **Tasa de Interés**

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Por lo que respecta a Emisiones de Corto Plazo, los Certificados Bursátiles devengarán intereses de conformidad con lo que se establece en el **Anexo D** de este Prospecto.

(p) **Intereses Moratorios**

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(q) **Fechas de Pago de Intereses**

Los Certificados Bursátiles, en su caso, pagarán intereses en las fechas o con la periodicidad que al efecto se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(r) **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El pago del principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(s) **Sobreasignación de los Certificados Bursátiles**

Según se determine en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

(t) **Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo**

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: “**F1+(mex)**”. Alta calidad crediticia, la cual indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: “**mxA-1+**”. La deuda de corto plazo calificada con “**mxA-1**” tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregamos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Dicha calificaciones crediticias no constituyen una recomendación de inversión, y se encuentran sujetas a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.

(u) **Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Largo Plazo**

Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores. La calificación de la Emisión y la institución calificadora se darán a conocer en el Suplemento y Avisos correspondientes.

(v) **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:**

Las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

(w) **Depositario**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(x) **Representante Común**

Tanto para las Emisiones de Corto Plazo como las Emisiones de Largo Plazo será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Monex Grupo Financiero, salvo que en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Títulos respectivo, según sea el caso, se designe a otra persona moral como representante común de los Tenedores.

(y) **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(z) **Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales**

Conforme a los términos que se establezcan en el Suplemento y/o Título que documente cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales de dicha Emisión (con excepción de la Fecha de Emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

(aa) **Régimen Fiscal Aplicable**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(bb) **Intermediario Colocador**

Tanto para las Emisiones de Corto Plazo, como para las Emisiones de Largo Plazo será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, salvo que en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para alguna Emisión en particular.

(cc) **Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, mediante oficio número 153/11965/2018 de fecha 17 de julio de 2018. Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto cuentan con inscripción preventiva en el RNV con el número 0293-4.19-2018-001.

(dd) **Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título**

Las características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el Valor Nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea aplicable.

(ee) **Aprobación del Emisor**

Mediante sesión No. 3/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017 del comité técnico del Emisor se adoptó el acuerdo 61/2017, en virtud del cual, entre otros, se aprobó el Programa y las Emisiones al amparo del mismo.

(ff) **Legislación Aplicable**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México.

(gg) **Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.



## **2.2. Destino de los Fondos**

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será destinados por FEFA para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, en el entendido que el destino de los fondos de cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa será descrito a mayor detalle en el Suplemento y Título correspondiente.

### 2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se colocarán bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento o contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones al amparo del Programa.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución en particular, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras si su régimen fiscal se los permite, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (cierre de libro tradicional) de y asignación directa o mediante un proceso de subasta por medios electrónicos, en el entendido que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a su valor nominal, a descuento o de cualquier otra forma, según se establezca en los documentos que determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el Intermediario Colocador. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dicho Intermediario Colocador han sido aprobadas por la CNBV y pueden ser consultadas en la página de internet de la Bolsa. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Para efectuar colocaciones, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador con fundamento en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa. No obstante, en caso de que el Intermediario Colocador coloque parcial o totalmente los Certificados Bursátiles de Corto o de Largo Plazo, en su caso, entre personas relacionadas, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado. El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor, respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

#### 2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los recursos netos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones al amparo del Programa serán incluidos en el Suplemento y/o Aviso, según corresponda.

Los principales gastos relacionados con el Programa para el primer año de operación se estiman en un total aproximado de \$44,682.95 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos Pesos 95/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

<b>Descripción del Gasto</b>	<b>Monto del Gasto (Pesos)</b>
Estudio y Trámite de la CNBV	\$ 22,288.00
Estudio y Trámite de la Bolsa*	\$ 22,394.95
<b>Total.....</b>	<b>\$44,682.95</b>

(\*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.

JR.

## **2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa**

Por tratarse de un Programa, la estructura de capital del Emisor después de cada Emisión de Certificados Bursátiles se detallará en el Suplemento correspondiente.

## 2.6. Funciones del Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documente los Certificados Bursátiles aceptará dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones Generales (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieran en el título que documente los Certificados Bursátiles, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones Generales. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el título que documente los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título que documente los Certificados Bursátiles.
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título que documente los Certificados Bursátiles, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del título que documente los Certificados Bursátiles.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado], así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- (h) Notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del SEDI y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título que documente los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables.
- (k) Las demás establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles.



(l) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

(m) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo

establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al título que documente los Certificados Bursátiles y/o la legislación aplicable.

## **2.7. Nombres de Personas con Participación Relevante en Programa**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el Programa:

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público denominado como Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, como Emisor.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediario Colocador. En las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, dicho intermediario y/o, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de Emisiones al amparo del Programa, según sea determinado por el Emisor.

White & Case, S.C. como asesor legal externo.

Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

El Ing. Rubén Villagrán Muñoz, Director de Finanzas y Planeación Corporativa, y el Lic. Roberto Guirette Saldaña, Subdirector de Planeación y Finanzas Corporativas, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán o al teléfono 01 800 999 3472, o a través de los correos electrónicos [rvillagran@fira.gob.mx](mailto:rvillagran@fira.gob.mx) y [rguirette@fira.gob.mx](mailto:rguirette@fira.gob.mx).

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Programa.

## **2.8. Cumplimiento con las Disposiciones de la CNBV Respecto de Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo**

El Emisor presentará a la CNBV, a través del sistema electrónico STIV y posteriormente de forma escrita en su Oficialía de Partes, los siguientes documentos, respecto de las distintas Emisiones de Corto y Largo Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- (i) Copia del título que documente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo depositados en Indeval;
- (ii) Los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Bolsa;
- (iii) Documento que contenga las características definitivas de cada una de las Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo que se realicen, debidamente suscrito por el representante legal del Intermediario Colocador;
- (iv) El contrato de colocación respectivo, que suscriba la Emisora con el Intermediario Colocador para las Emisiones de Corto y cada una de las Emisiones de Largo Plazo;
- (v) Con cada Emisión de Largo Plazo el dictamen que contenga la calificación crediticia respectiva y declaratorias o cartas relacionadas;
- (vi) En caso de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del abogado independiente del Emisor, una nueva opinión legal, antes de que se lleven a cabo colocaciones adicionales de Certificados Bursátiles, y

(vii) La información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de la red mundial (Internet), a que se refiere el artículo 19 de las Disposiciones, con relación a la oferta pública de los valores.

### III. FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS

#### 3.1. **Historia y Desarrollo de la Emisora**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

#### 3.2. **Descripción del Negocio**

##### (a) **Actividad Principal**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### (b) **Canales de Distribución**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### (c) **Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### (d) **Principales Clientes**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.4 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### (e) **Legislación Aplicable y Situación Tributaria**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II. 2.5 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### (f) **Recursos Humanos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II. 2.6 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### (g) **Desempeño Ambiental**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II. 2.7 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### (h) **Información de Mercado**



La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.8 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

(i) **Estructura Corporativa**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.9 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

(j) **Descripción de los Principales Activos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.10 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

(k) **Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección II.2.11 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

#### IV. INFORMACION FINANCIERA DEL EMISOR

Se incorporan por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, 2016 2015 que el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa con fecha 27 de marzo de 2018, 29 de marzo de 2017 y 18 de marzo de 2016, respectivamente los cuales pueden consultarse en las páginas [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

Se incorpora por referencia el Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

Con fecha 27 de abril de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al primer trimestre que terminó el 31 de marzo de 2018, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### 4.1. Información Financiera Seleccionada del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### 4.2. Información por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### 4.3. Informe de Créditos Relevantes.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### 4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.

###### (a) Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.4.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

###### (b) Situación Financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.4.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

###### (c) Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.4.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

##### 4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.

JR.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección III.5 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

#### **4.6. Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF)**

FEFA realiza su contabilidad y prepara sus estados financieros y sus notas en apego a las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (las Disposiciones) emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de diciembre de 2014 y las resoluciones que modifican las Disposiciones publicadas en el DOF el 27 de agosto de 2015, 25 de enero de 2016 y 4 de enero de 2018.

De conformidad con la Resolución publicada el 4 de enero de 2018, la entrada en vigor de los Criterios A-2 “Aplicación de normas particulares”, B-5 “Cartera de Crédito” y D-2 “Estado de Resultados”, contenidos en el Anexo 37 de las referidas Disposiciones, así como las nuevas Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), será a partir del 1 de enero de 2019 con excepción de la NIF C-2 Inversión en instrumentos financieros y C-10 Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura que no aplicarán para las entidades supervisadas por CNBV. Las nuevas NIF que aplicaran a FEFA son las siguientes:

- a) NIF B-17 Determinación del Valor Razonable.
- b) NIF C-3 Cuentas por cobrar.
- c) NIF C-9 Provisiones, contingencias y compromisos.
- d) NIF C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar.
- e) NIF C-19 Instrumentos financieros por pagar.
- f) NIF C-20 Instrumentos financieros por cobrar principal e interés.
- g) NIF D-1 Ingresos por contratos con clientes.
- h) NIF D-2 Costos por contratos con clientes.

La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera (NIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

8R

## V. ADMINISTRACIÓN

### 5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.1 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

### 5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.2 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

### 5.3. Administradores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.3 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

### 5.4. Estatutos de Gobiernos y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.4 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

### 5.5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección IV.5 del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

## VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

### **BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE FOMENTO DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DENOMINADO COMO FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS**



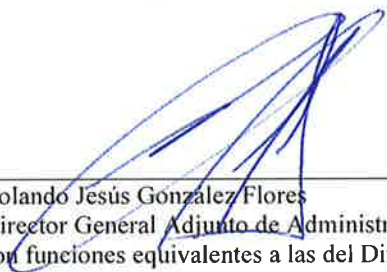
---

Rafael Gamboa González  
Director General



---

Alberto Lara López  
Director General Adjunto de Finanzas  
con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas



---

Rolando Jesús González Flores  
Director General Adjunto de Administración y Jurídica  
con funciones equivalentes a las del Director Jurídico





Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure  
Apoderado



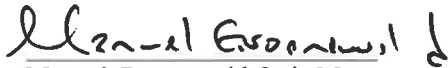
Por: Olimpia Berenice González Avendaño  
Apoderado

### **Auditor Externo del Emisor**

Esta sección se incorpora por referencia de la Sección V del Reporte Anual 2017 del Emisor, presentado el 18 de julio de 2018 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**White & Case, S.C.**

  
Manuel Groenewold Ortiz Mena  
Socio

## VII. ANEXOS

- A. Estados Financieros.
- B. Opinión Legal.
- C. Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
- D. Reglas aplicables a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
- E. Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Los anexos son parte integrante de este Prospecto.

## **Anexo A            Estados Financieros**

Con fecha 27 de abril de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al primer trimestre que terminó el 31 de marzo de 2018, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

Con fecha 27 de marzo de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

Con fecha 29 de marzo de 2017, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que pueden consultarse en las páginas [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

Con fecha 18 de marzo de 2016, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2015, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que pueden consultarse en las páginas [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx).

**Anexo B      Opinión Legal**



17 de julio de 2018

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisiones Bursátiles  
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja  
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregon  
C.P. 01020, Ciudad de México

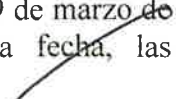
---

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque - PH  
Bvd. Manuel Avila Camacho #24  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 Mexico City  
Mexico  
T +52 55 5540 9600

[whitecase.com](http://whitecase.com)

Hacemos referencia al programa de colocación dual de certificados bursátiles fiduciarios (los “**Certificados Bursátiles**”) del Banco de México (el “**Fiduciario Emisor**”), en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos conocido como “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios” (“**FEFA**” o el “**Emisor**”), con carácter revolvente por un monto de hasta \$100,000’000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, sin que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo excedan los \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, a cargo de FEFA, conforme a la modalidad de emisor recurrente (el “**Programa**”) debidamente autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) mediante oficio de autorización número 153/11965/2018 de fecha 17 de julio de 2018 y en el que se otorga la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) número 0293-4.19-2018-001 a los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, párrafos segundo y cuarto, 13 Bis, 14, fracción II y 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (tal y como las mismas han sido modificadas a la fecha, las “**Disposiciones**”).



Los términos que se usan con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación definitivo del Programa.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. contrato de fideicomiso del FEFA de fecha 26 de agosto de 1965, celebrado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “**SHCP**”), en su carácter de fideicomitente, y el Banco de México, como fiduciario, así como sus convenios modificatorios de fechas 10 de agosto de 1972, 2 de octubre de 1973, 20 de febrero de 1980, 11 de diciembre de 2001 y 31 de octubre de 2002 (de forma conjunta, el “**Contrato de Fideicomiso**”);
- b. acuerdo 61/2017 del comité técnico del FEFA adoptado en la sesión ordinaria número 3/2017 de septiembre de 2017, en virtud del cual, entre otros asuntos, se resolvió autorizar el establecimiento del Programa por un monto de hasta \$100,000’000,000.00 (cien mil millones de pesos 00/100 M.N.), así como la contratación por parte del Emisor de endeudamiento bruto para 2018 por hasta \$122,376’000,000.00 (ciento veintidós mil trescientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que no debería rebasar el monto de endeudamiento neto tanto interno como externo autorizado por la SHCP para 2018 hasta por \$20,000’000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.), con las características ahí indicadas (el “**Acuerdo de Autorización del Programa**”);
- c. escritura pública número 164,163 de fecha 8 de enero de 2018, otorgada ante el licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 3574, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes generales por FEFA, en favor de Alberto Lara López, Rolando Jesús González Flores y Roberto del Cueto Martínez (conjuntamente, los “**Representantes de FEFA**”), incluyendo facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “**LGTOC**”); en el entendido que los apoderados

- deberán actuar, cuando menos dos de ellos, en forma mancomunada;
- d. escritura pública número 51,840 de fecha 6 de noviembre de 2017, otorgada ante el licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la notaría número 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2017, bajo el folio mercantil número 686, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes generales por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “**Representante Común**”), para ser ejercidos en forma conjunta o separada, en favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Claudia Alicia García Jiménez y Jesús Abraham Cantú Orozco (los “**Apoderados del Representante Común**”), incluyendo facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la LGTOC;
  - e. constancia respecto de la vigencia de los poderes de Alberto Lara López, Director General Adjunto de Finanzas de FEFA, debidamente suscrita por Roberto del Cueto Martínez, Secretario del Comité Técnico y Director Jurídico y de Recuperación de FEFA;
  - f. prospecto de colocación definitivo del Programa (el “**Prospecto de Colocación**”);
  - g. formatos de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de las emisiones de largo plazo de tasa fija o tasa variable que se realicen al amparo del Programa (cada uno según corresponda, el “**Formato del Título de Largo Plazo**”);
  - h. formatos de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa (cada uno según corresponda, el “**Formato de Título de Corto Plazo**”, y conjuntamente con el Formato de Título de Largo Plazo, los “**Formatos de Títulos**”);

- i. formatos de los suplementos informativos para las emisiones de largo plazo de tasa fija o tasa variable que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Suplementos Informativos**”);
- j. formatos de los avisos de oferta pública para las emisiones de largo plazo de tasa fija o tasa variable que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Oferta Pública de Largo Plazo**”);
- k. formato del aviso de oferta pública para las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa (el “**Formato del Aviso de Oferta Pública de Corto Plazo**”, y conjuntamente con los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de Largo Plazo, los “**Formatos de los Avisos de Oferta Pública**”);
- l. formatos de los avisos de colocación con fines informativos para las emisiones de largo plazo de tasa fija o tasa variable que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Colocación de Largo Plazo**”);
- m. formato del aviso de colocación con fines informativos para las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa (el “**Formato del Aviso de Colocación de Corto Plazo**”, y conjuntamente con los Formatos de los Avisos de Colocación de Largo Plazo, los “**Formatos de los Avisos de Colocación**”);
- n. formato de documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, para las emisiones que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato de DICI**”);
- o. formato de aviso de convocatoria a subasta para las emisiones de corto plazo que se realicen al amparo del Programa (el “**Aviso de Convocatoria a Subasta**”); y
- p. el oficio número 153/11965/2018 de fecha 17 de julio de 2018, por virtud del cual la Comisión resolvió, entre otros asuntos: (i) otorgar la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la

modalidad de programa de colocación, a los certificados bursátiles fiduciarios de corto y de largo plazo a ser emitidos por el Emisor conforme al Programa; **(ii)** autorizar la oferta pública de suscripción de los valores de que se trate; **(iii)** autorizar la difusión del Prospecto de Colocación; y **(iv)** autorizar los Formatos de los Suplementos Informativos, los Formatos de los Avisos de Oferta Pública, los Formatos de los Avisos de Convocatoria a Subasta, los Formatos de los Avisos de Colocación y el Formato de DICI para las emisiones al amparo del Programa como emisor recurrente (el “Oficio CNBV”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que el Acuerdo de Autorización del Programa y el Oficio CNBV no han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna;
- V. Que la Comisión autorizó la difusión de los Formatos de Suplementos Informativos, Formatos de los Avisos de Oferta Pública, Formatos de los Avisos de Colocación, Formato de DICI, y del Aviso de Convocatoria a Subasta relativos a las emisiones de corto plazo y largo plazo a ser realizadas al amparo del Programa, bajo la modalidad de emisor recurrente, por medio del Oficio CNBV;
- VI. Que el endeudamiento neto del FEFA, incluyendo la emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, en ningún momento excederá del endeudamiento neto autorizado;
- VII. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por FEFA a

los Representantes de FEFA no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;

- VIII. Que las partes suscriben los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo;
- IX. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- X. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Formatos de Títulos que correspondan;
- XI. Que el Contrato de Fideicomiso no ha sufrido modificaciones adicionales a las mencionadas en el inciso a. del listado de los documentos revisados a que se refiere esta opinión, y
- XII. Que el Acuerdo de Autorización del Programa se tomó habiéndose reunido el quórum necesario para la instalación del comité técnico y las resoluciones adoptadas por el mismo fueron adoptadas con los porcentajes de votación favorable requeridos.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Fiduciario Emisor es una persona de derecho público con carácter autónomo creado por virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Ley del Banco de México y, de conformidad con dicha ley, está facultado para actuar como fiduciario.



2. El Contrato de Fideicomiso esta debidamente celebrado y constituye un contrato valido y exigible en contra de las partes del mismo, e incluye dentro de sus fines emitir títulos de crédito.
3. A esta fecha, los Representantes de FEFA cuentan con las siguientes atribuciones, entre otras, para actuar en nombre y representación del FEFA, sujeto a que dos de los Representante de FEFA actúen de forma mancomunada: (i) poderes para girar, suscribir, otorgar, emitir, cancelar, endosar y aceptar títulos de crédito, como podría ser la suscripción del título que documente una emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, conforme a los Formatos de Títulos que correspondan; y (ii) poderes para actos de administración y actos de dominio.
4. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común, cuentan con las siguientes atribuciones, entre otras, para actuar en nombre y representación del Representante Común: (i) poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito; (ii) poderes para actos de administración, y (iii) facultades para suscribir el título que documente una emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, conforme al Formato del Título que corresponda.
5. Las resoluciones adoptadas en el Acuerdo de Autorización del Programa fueron válidamente adoptadas.
6. Asumiendo que los Formatos de los Suplementos Informativos, los Formatos de los Avisos de Convocatoria, los Formatos de los Avisos de Oferta Pública y los Formatos de Títulos de los Certificados Bursátiles, en su momento: (i) sean debidamente firmados por apoderados debidamente facultados de FEFA y/o del Representante Común, según corresponda, (ii) se notifique oportunamente a la Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión al amparo del Programa, ya sea de corto o largo plazo, (iii) sean suscritos sustancialmente en términos de los formatos aprobados en los Oficios CNBV; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y (iv) los Formatos de Títulos sean depositados en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, entonces los Certificados Bursátiles que se

emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Certificados Bursátiles.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:


- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por FEFA y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento.
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicables en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión.
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada.
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa pudiera estar limitado o verse afectado por prelación de leyes o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general.

- F. En términos de la Ley Federal de Deuda Pública, las emisiones que realice el FEFA son obligaciones financieras constitutivas de deuda pública las cuales deberán ser comunicadas en su oportunidad a la SHCP para su anotación en el Registro de Obligaciones Financieras que mantiene dicha Secretaría.
- G. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados externos, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, párrafos segundo y cuarto, 13 Bis, 14, fracción II y 87 de las Disposiciones. Esta opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles a ser emitidos bajo el Programa.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

  
Manuel Groenewold Ortiz Mena  
Socio

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Anexo C      Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo**

Roberto Guirette  
Subdirector de Planeación y Finanzas Corporativas  
FIRA-Banco de México  
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)  
Antigua Carretera a Pátzcuaro 8555  
Col. Ex-Hacienda San José de la Huerta  
Morelia, Michoacán. C.P. 58342

5 de junio de 2018

Estimado Roberto,

**Re: *Calificación a la Porción de Corto Plazo de un nuevo Programa Dual de Certificados Bursátiles Fiduciarios (Programa) del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA).***

Fitch (ver definición abajo) asignó a la porción de corto plazo del Programa la siguiente calificación:

-- Calificación en escala nacional de corto plazo en 'F1+(mex)'.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se emitirán al amparo de un nuevo Programa de Certificados Bursátiles de Largo y Corto Plazo (Dual) con Carácter Revolvente y denominado en pesos o su equivalente en dólares o Udis, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Este será por un monto total de hasta MXN100,000'000,000.00 (Cien Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) con una Porción de Corto Plazo de hasta MXN10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) El plazo del programa será de hasta 5 años a partir de la fecha de autorización. Las emisiones que se realicen al amparo de este no contarán con garantía alguna.

Cada emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa y plazo; este último podrá ser de 1 (uno) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días. La forma de amortización también se determinará para cada emisión. Cada emisión de largo plazo contará con una calificación particular, pudiendo esta ratificarse o modificarse durante la vigencia de la misma.

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V., se define a continuación:

**F1+(mex)** que significa: Alta calidad crediticia, la cual indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país.

Los fundamentos de esta acción de calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- Metodología Global de Calificación de Instituciones Financieras No Bancarias (Octubre 21, 2016);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Marzo 27, 2017).

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario





de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de FEFA y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/título valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al teléfono 81.83.99.91.00.

Atentamente,

**Fitch México, S.A. de C.V.**

Por



---

**Mónica Ibarra**  
Directora



---

**Bertha Cantú**  
Directora

## Anexo I

### FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

---

La calificación 'F1+(mex)' otorgada a la porción de corto plazo del Programa, está en línea con el nivel de calificación de riesgo contraparte de corto plazo de FEFA, ya que se trata de emisiones de deuda quirografaria.

Las calificaciones de FEFA se fundamentan en la capacidad y propensión altas de recibir soporte del Gobierno Federal, en caso de requerirlo. La capacidad de respaldo se refleja en la calificación internacional con grado de inversión de México [BBB+ Perspectiva Estable].

La propensión alta de soporte refleja la importancia estratégica que FEFA desempeña como brazo ejecutor del Gobierno Federal para programas de crédito y asistencia técnica enfocados al sector agropecuario y actividades relacionadas. FEFA canaliza recursos a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, para que estos últimos los dispersen como créditos a los productores. Si bien no existe responsabilidad del Gobierno Federal respecto a las obligaciones de FEFA, Fitch considera que implícitamente hay una expectativa alta de contar con su soporte, en caso de ser requerido, ya que es un fideicomiso alineado a los planes nacionales de desarrollo.

El gobierno corporativo de FEFA, incluyendo su comité técnico y órganos auxiliares de gobierno, se encuentra altamente integrado con el Gobierno Federal, lo que se evidencia en la participación de directivos del Banco de México (Banxico), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Además, la SHCP se involucra en la definición del límite de endeudamiento neto adicional que se autoriza de forma anual, y por primera vez en 2017 se incluyó a FEFA, junto a otras entidades de fomento, en el plan anual de financiamiento del Gobierno Federal.

El portafolio crediticio de FEFA creció a un ritmo de doble dígito durante el período comprendido entre 2014 y 2016, que promedió 22.2% anual. Durante el primer trimestre de 2018 (1T18), el portafolio creció 11.9% con respecto al mismo período de 2017. La administración estima que el crecimiento se mantendrá en los dobles dígitos bajos durante 2018 y el futuro previsible, tomando en consideración los retos políticos y macroeconómicos que enfrentará México este año.

Aunque la calificación se fundamenta puramente en el soporte del Gobierno Federal, el perfil financiero de FEFA es relevante para la apreciación de Fitch sobre la propensión de soporte. Al cierre del primer trimestre de 2018, sus estándares de colocación buenos han derivado en niveles bajos de cartera vencida, que fue de 0.2%, menor al promedio de 0.4% registrado en los últimos 4 años. Sin embargo, su calidad de activos se presiona por las concentraciones altas de su cartera. Los 20 clientes principales representaron 86.2% de su portafolio total o 1.9 veces (x) su capital contable al cierre de marzo de 2018. Por otro lado, su rentabilidad moderada ha probado ser estable y recurrente en el tiempo; su retorno operativo sobre activos promedio fue de 1.4% en promedio durante los últimos 4 años. Además, mantiene un indicador de capital tangible a activos tangibles robusto que se ubica por encima de 40% y una base de fondeo relativamente diversificada.



## **SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES**

Una modificación en la calificación del programa de corto plazo resultaría de cualquier cambio potencial en las calificaciones de FEFA, por lo que se moverían en la misma magnitud y sentido. Las calificaciones podrían degradarse ante un cambio en la propensión de recibir soporte por parte del Gobierno Federal o en caso de que Fitch cambiara su percepción sobre el grado de importancia estratégica que tiene FEFA para el gobierno. La agencia considera que esta situación es poco probable en el mediano plazo.

La información financiera de FEFA considerada para la calificación de esta emisión corresponde al 31 de marzo de 2018.



Ciudad de México, 31 de mayo de 2018

**FONDO ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO AGROPECUARIO (FEFA)**

Periférico Sur N° 4300  
Col. Jardines del Pedregal  
C.P. 04500  
Ciudad de México  
Atención: Roberto Guirette

**Re: Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo por un monto de hasta MXN10,000 millones o su equivalente en dólares o en UDIs**

Estimado Sr. Guirette:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional –CaVal– de "mxA-1+".

Instrumentos calificados:

<u>Programa / Instrumento</u>	<u>Monto del principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo	hasta MXN 10,000 millones	5 años a partir de su autorización por la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregamos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

# S&P Global Ratings

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: [jazmin.medina@spglobal.com](mailto:jazmin.medina@spglobal.com)

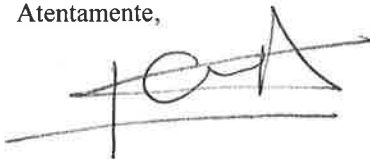
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 PH II, Col. Santa Fe, 01219 Mexico, D.F., Atención: Jazmin Medina.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx). En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/ A.C.

S&P Global Ratings S.A. de C.V.

#### Contactos analíticos

Nombre: Jazmin Medina

Teléfono #: +52 (55) 5081-4483

Correo electrónico: [jazmin.medina@spglobal.com](mailto:jazmin.medina@spglobal.com)

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: [alfredo.calvo@spglobal.com](mailto:alfredo.calvo@spglobal.com)



31 de mayo de 2018

## Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)

### Contactos analíticos:

Jazmín Medina, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4483; jazmin.medina@spglobal.com

Alfredo Calvo, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4436; alfredo.calvo@spglobal.com

### CALIFICACIÓN

Instrumento:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Corto Plazo mxA-1+

### Fundamento

S&P Global Ratings asignó su calificación de corto plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxA-1+' a la emisión propuesta de certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA; mxAAA/Estable/mxA-1+). Dichos certificados bursátiles fiduciarios se emitirán por un monto acumulado de hasta \$10,000 millones de pesos mexicanos (MXN).

De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, estas emisiones se realizarán al amparo del programa dual de colocación de certificados bursátiles fiduciarios públicos de corto y largo plazo, con carácter revolvente de hasta MXN100,000 millones con un plazo de cinco años. El monto máximo de las emisiones de corto plazo vigentes en cualquier momento no podrá superar la cantidad de MXN10,000 millones o su equivalente en dólares o Unidades de Inversión (UDI). Calificaremos las emisiones de largo plazo bajo el amparo de este programa en su momento y de acuerdo con sus características propias.

Los recursos derivados de cada una de las emisiones a ser realizadas al amparo del programa serán destinados por FEFA para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, en el entendido de que el destino de los fondos de cada una de las emisiones realizadas al amparo del programa será descrito a mayor detalle en el suplemento y título correspondiente. Las calificaciones asignadas a las emisiones de los certificados bursátiles fiduciarios son iguales a la calificación de emisor de largo y corto plazo del FEFA, ya que está clasificada en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura del fondo.

Las calificaciones del FEFA y de sus certificados bursátiles reflejan su posición de negocio estable derivada de su relevancia en el sector agropecuario, ya que funge como la institución gubernamental más importante para promover a tal sector en México. La entidad cuenta con elevados niveles de capital y utilidades como consecuencia de su amplia base de capital en relación con sus activos y un índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) proyectado consistentemente superior al 15% para los próximos dos años, así como una adecuada administración de riesgos como resultado de sus bajos niveles de pérdidas crediticias, dada su importante exposición a instituciones financieras a través de su portafolio de crédito y de sus métodos de cobranza. El FEFA ha demostrado tener una importante flexibilidad de fondeo al ser una entidad relacionada con el gobierno (ERG), y tiene la capacidad para cumplir con sus obligaciones en el corto y largo plazo. Asimismo, las calificaciones reflejan nuestra opinión de que el fondo tiene un rol importante y un vínculo muy fuerte con el gobierno mexicano al ser su principal brazo financiero para desarrollar los sectores agropecuario y pesquero. Lo cual realiza a través del otorgamiento de recursos económicos por medio de intermediarios financieros nacionales. De tal manera, consideramos que existe una probabilidad elevada de apoyo extraordinario del gobierno.

Con este nuevo programa de series de largo y corto plazo, el FEFA busca sustituir el actual programa público revolvente de corto plazo de hasta MXN10,000 millones de pesos con vigencia al 3 de diciembre de 2018. Asimismo, este programa dual sustituye al programa de certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo revolvente público de hasta MXN50,000 millones que venció el 7 de mayo de 2018.

En nuestra opinión, el FEFA mantiene niveles de fondeo y liquidez adecuados. A pesar de su alta dependencia de la deuda de mercado –tanto pública como privada–, la flexibilidad financiera que obtiene al ser una ERG le permite mantener adecuados indicadores de fondeo y de liquidez.

Al cierre de marzo de 2018, el indicador de fondeo estable (que mide las fuentes de fondeo disponibles sobre las necesidades de fondeo a más de un año) del FEFA se ubicó en 179% nivel superior al promedio de 159% de los últimos tres años. Este incremento responde a los vencimientos de su deuda de corto y de largo plazo; así como a un menor saldo de su cartera en comparación con el del cierre de 2017. El fondeo de la entidad se basa fundamentalmente en emisiones de deuda de largo y corto plazo, y esperamos que mantenga una estructura similar en los próximos dos años. De igual manera, esperamos que siga incrementando el uso de otras fuentes alternativas, como líneas de crédito de organismos internacionales e instituciones de banca múltiple en México en los próximos dos años. Al cierre de marzo de 2018, las emisiones de deuda totalizaron MXN71,728 millones, lo que representa 93% del total de sus pasivos, si incluimos estas emisiones, la deuda seguirá representando el 93% del total de pasivos. El resto del pasivo se compone de líneas crédito con la banca múltiple y organismos internacionales, las cuales sumaron MXN4,841 millones, a la misma fecha, y de los cuales MXN3,252 millones son de corto plazo.

En cuanto al perfil de vencimientos del FEFA, de acuerdo con la información pública disponible más reciente, durante abril y mayo de 2018 afrontó vencimientos importantes. Con lo cual, las emisiones (tanto de largo como de corto plazo) que vencen en menos de un año representan 30% de la deuda total y esperamos que esta proporción se mantenga durante el resto del año. Sin embargo, si la proporción de papel comercial (corto plazo) aumentara de manera constante y significativa, y se ubicara por encima de 30%, podría presionar sus indicadores de fondeo y liquidez, lo que nos llevaría a revisar nuestra evaluación de fondeo. El FEFA ha mantenido una estable proporción de su deuda de corto plazo sobre la de largo plazo. En este sentido, esperamos que la entidad conserve su perfil de vencimientos manejable y adecuado, considerando el plazo promedio de su cartera de crédito, así como su capacidad de refinanciamiento a través de sus emisiones privadas, siempre y cuando las emisiones de corto plazo no aumenten respecto al total de la base de fondeo en los próximos 12 a 24 meses.

Seguimos considerando en nuestro análisis que, en caso de ser necesario, el gobierno federal puede responder a los requerimientos de liquidez del FEFA a través de la banca de desarrollo y con base en el perfil de vencimientos de su cartera de crédito y en su flexibilidad financiera. Consideramos que la liquidez del FEFA es adecuada y esperamos que así se mantenga durante los próximos dos años. Al 31 de marzo de 2018, las obligaciones de corto plazo del FEFA estaban cubiertas en 2.7 veces (x) por activos líquidos, con un promedio de 2.2x para los últimos tres años. La liquidez del FEFA se beneficia en gran medida por el plazo de su cartera de crédito. Alrededor del 50% de esta es de corto plazo, por lo que el FEFA es capaz de cubrir sus obligaciones de corto plazo recurriendo solo a los flujos de su cartera de crédito.

## Criterios y Artículos Relacionados

### Criterios

- [Calificación de Entidades Relacionadas con el Gobierno \(ERGs\): Metodología y supuestos](#), 25 de marzo de 2015.
- [Metodología para calificar instituciones financieras no bancarias](#), 9 de diciembre de 2014.
- [Metodología para calificaciones crediticias de emisión de instituciones financieras no bancarias y empresas no bancarias de servicios financieros](#), 9 de diciembre de 2014.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Indicadores cuantitativos para calificar bancos: Metodología y supuestos](#), 17 de julio de 2013.
- [Metodología del Marco de Capital Ajustado por Riesgo](#), 20 de julio de 2017.
- [Uso del listado de Revisión Especial \(CreditWatch\) y Perspectivas](#), 14 de septiembre de 2009.
- [Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de S&P Global Ratings](#), 14 de agosto de 2017.
- [Calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 22 de septiembre de 2014.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 19 de noviembre de 2013.

### Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País: México](#), 7 de septiembre de 2017.
- [Si las negociaciones del TLCAN no son exitosas, el sistema financiero mexicano está bien posicionado para absorber las consecuencias](#), 14 de noviembre de 2017.
- [S&P Global Ratings revisa perspectiva de 13 instituciones financieras mexicanas a estable de negativa tras acción similar sobre el soberano](#), 19 de julio de 2017.
- [S&P Global Ratings confirma calificaciones de 'mxAAA' y 'mxA-1+' del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios \(FEFA\); la perspectiva es estable](#), 12 de julio de 2017.
- [Condiciones crediticias: América Latina marzo 2018 - Riesgo político podría empañar el impacto de la recuperación económica mundial](#), 28 de marzo de 2018.

*Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx)*

## INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 31 de marzo de 2018.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-; informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.



Copyright © 2018 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoradora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com), [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.standardandpoors.com.ar](http://www.standardandpoors.com.ar), [www.standardandpoors.cl](http://www.standardandpoors.cl), [www.standardandpoors.com.br](http://www.standardandpoors.com.br) (gratuitos) y en [www.ratingdirect.com](http://www.ratingdirect.com) y [www.globalcreditportal.com](http://www.globalcreditportal.com) (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.standardandpoors.com/usratingsfees](http://www.standardandpoors.com/usratingsfees).

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

## Anexo D Reglas aplicables a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

### I. Forma de Cálculo de Intereses

#### A. Certificados Bursátiles Tasa Fija (n Periodos):

A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábilés antes del inicio de cada período de pago de intereses de [●] ([●]) días, el ("Periodo de Intereses") computado a partir de la Fecha de Emisión, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales del el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Período de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y al BMV a través del SEDI (o a través de los medios que esta determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

#### B. Certificados Bursátiles Tasa Fija (1 Período)

A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente conste el Plazo de Vigencia de la Emisión. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión o si éste fuere un día inhábil el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto de la Emisión.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Plazo de Vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y en su caso, de principal.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

#### C. Certificados Bursátiles Tasa Descuento

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se podrán emitir a una tasa de descuento sobre su valor nominal que será determinada en el Título, Suplemento, Convocatoria y Avisos correspondientes, según sea el caso.

#### D. Certificados Bursátiles Tasa Variable

A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su total amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés sobre su Valor Nominal a una Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Período de Intereses (en adelante la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación:

**[NOTA: CUANDO EL EMISOR HAGA LA CONVOCATORIA PARA LA SUBASTA DEBERÁ INDICAR CUAL TASA DE REFERENCIA UTILIZARÁ Y EN FUNCIÓN DE DICHA TASA SE UTILIZARÁ EL CASO 1 Ó EL CASO 2 SIGUIENTES.]**

#### [CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [ $\bullet$ ] % ([ $\bullet$ ] por ciento) a la [Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de [hasta 29 (veintinueve) días]] ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta [29] ([veintinueve]) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de [hasta 29 (veintinueve)] días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

#### [CASO 2



La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] % ([●] por ciento) a la [la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya) en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de [●] ([●]) días ( “Tasa de Interés de Referencia” o “CETES”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la en la semana que corresponda a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de las dos semanas anteriores a dicha fecha en cuyo caso deberá tomarse la tasa publicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa CETES deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de CETES al plazo más cercano al número de días del Periodo de Intereses. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

### **ICASO 3**

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la [adición][sustracción] de [●] % ([●] por ciento) a la London InterBank Offered Rate aplicable para depósitos en Dólares a plazo de [●] ([●]) [días] [meses] (la “Tasa de Interés de Referencia” o “LIBOR”), realizados en el Mercado Interbancario de la Ciudad de Londres, Reino Unido publicada después de las [11:45 A.M. tiempo de la Ciudad de Londres] que sea dada a conocer por la ICE Benchmark Administration, Ltd. (“ICE BA”), a través del medio masivo de comunicación que la misma determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por la ICE BA o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente o, en su defecto, dentro de los [30] ([treinta]) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente. Dicha Tasa de Interés de Referencia se puede consultar a través de la página “[●]” de Bloomberg o en la página “[●]” de Reuters después de las [11:45 A.M. tiempo de la Ciudad de Londres]. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que la [●] determine como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia. La Tasa de Interés de Referencia se deberá hacer equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{ND} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días naturales.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida en el título.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estas determinen, a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV, a través del SEDI (o a través de los medios que esta determine) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento).

## II. Pago de Intereses

### A. Certificados Bursátiles Tasa Fija (n Periodos)

[Salvo por el [●] período de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●] días),] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de [●] ([●]) días (cada uno un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pago de intereses (cada una de dichas fechas de pago, la “Fecha de Pago de Intereses”) o, si fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	[●] de [●] de 20[●]
2.	[●] de [●] de 20[●]
3.	[●] de [●] de 20[●]
4.	[●] de [●] de 20[●]
5.	[●] de [●] de 20[●]

6.	[●] de [●] de 20[●]
7.	[●] de [●] de 20[●]
[●]	[●] de [●] de 20[●]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

**B. Certificados Bursátiles Tasa Fija (1 Periodo)**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [●] de [●] de 20[●], y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

**C. Certificados Bursátiles Tasa Variable**

[Salvo por el [●] período de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●] días),] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de [●] ([●]) días (cada uno un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pago de intereses (cada una de dichas fechas de pago, la “Fecha de Pago de Intereses”) o, si fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	[●] de [●] de 20[●]
2.	[●] de [●] de 20[●]
3.	[●] de [●] de 20[●]
4.	[●] de [●] de 20[●]
5.	[●] de [●] de 20[●]
6.	[●] de [●] de 20[●]
7.	[●] de [●] de 20[●]
[●]	[●] de [●] de 20[●]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

**Anexo E**

**Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.**



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

"2011, Año del Turismo en México"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011.

**VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES**

**153/31318/2011**

**ASUNTO:** Se autoriza la publicación de las bases generales del proceso de subasta pública para la adquisición de certificados bursátiles de corto plazo.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 1  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
**DESPACHADO**

**- 6 SET. 2011**

At'n.: Sr. Vinicio Álvarez Acevedo  
Sr. Álvaro Ayala Margain  
Representantes legales

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
EMISIONES BURSÁTILES**

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 24 de noviembre de 2010 y diversos complementarios, con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión tiene a bien autorizar la difusión de las bases generales del proceso de subasta pública para la adquisición, recepción de posturas y asignación de certificados bursátiles de corto plazo, en los que participe esa casa de bolsa como coordinador, en los términos del documento que con sello de esta Comisión se adjunta al presente, debiendo agregarse en la publicación respectiva el número y la fecha de este oficio.

Asimismo, se les requiere para que envíen a la Dirección General de Emisiones Bursátiles de esta Comisión, dos ejemplares de las referidas bases, dentro de los cinco días naturales posteriores a su publicación en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 28, fracción VII y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009.

Atentamente

**L.C. María de Lourdes Abán Sánchez**  
Director General de Emisiones Bursátiles

Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur, Guadalupe Inn, 01020 México, D.F.

C.c.p. Dr. Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler; Presidente y Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
Ing. Gerardo Javier Gamboa Ortíz; Director General.- S. D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.  
Lic. Rafael Colado Ibarreche; Director General Adjunto de Emisoras.  
Lic. Bryan Lepe Sánchez; Director General Adjunto de Emisiones de Capitales.  
C.P. Leonardo Molina Vázquez; Director General Adjunto de Emisiones de Deuda.  
C.P. Gastón Israel Fernández Hernández; Subdirector del Registro Nacional de Valores.

SCGI. 50391-2010.  
BLS/GVT/RGR





Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN  
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ("SCOTIA INVERLAT") Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA DONDE SEA EL COORDINADOR.

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR (según dicho término se define más adelante); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, EMISNET), se realiza a solicitud del referido COORDINADOR con fines informativos y de apoyo del mercado de valores, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.



**COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES**  
**DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES**  
**RECIBIDO**

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE  
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

**OBJETIVO**

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CEBURES") que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de subasta pública de los CEBURES en donde Scotiabank Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el "COORDINADOR")



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**

### CONSIDERACIONES

1. Actualmente los CEBURES son el instrumento de financiamiento utilizado por el EMISOR (según se define a continuación) para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de los CEBURES en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar su venta.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los CEBURES son ofrecidos al público inversionista y son asignados a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el mercado de valores, el COORDINADOR ha elaborado estas bases de uso general (en lo sucesivo, las "BASES"), mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público inversionista en general a través del proceso de subasta pública.



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**

## DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBURES a través del proceso de SUBASTA al que se refieren las presentes BASES, conviene que los siguientes términos tendrán el significado y alcance que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural

### **"AVISO DE COLOCACIÓN"**

Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, en la que se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de CEBURES realizada al amparo del PROGRAMA

### **"BASES"**

Significan estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBURES, elaboradas por Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, que se encuentran a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones genéricas para participar en el proceso de SUBASTA

### **"BMV"**

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

### **"CEBURES"**

Significan los certificados bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva

### **"CNBV"**

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

### **"CÓDIGO DE OPERACIÓN"**

Significa la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico SIPO a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha de la subasta pública de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTAS interesados, la total confidencialidad sobre la postura que realice.

### **"CÓDIGO DE USUARIO"**

Significa la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico SIPO a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA.

### **"CONTRATO DE COLOCACIÓN"**

Significa el contrato de colocación celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

### **"CONTRATO DE SINDICACIÓN"**

Significa el contrato que, en su caso, celebren el COORDINADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes de un SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

### **"COORDINADOR"**

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
RECIBIDO

**"DIA HÁBIL"**

Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

**"E-MAIL"**

Significa, el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

**"EMISNET"**

Significa el Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

**"EMISOR"**

Significa la Sociedad Mercantil que emita los CEBURES para su colocación en el Mercado de Valores.

**"FECHA DE REGISTRO"**

Significa el día en el que una determinada emisión de CEBURES inicie su vigencia.

**"INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES)"**

Significa la(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

**"INTERNET"**

Significa la red mundial de comunicación.

**"INVERSIONISTA(S)"**

Significa cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBURES. En el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, y en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el INTERMEDIARIO COLOCADOR.

**"MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN"**

Significan aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los CEBURES, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a SIF ICAP, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "SIF") compañía filial de la BMV, la Internet, al E-MAIL y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR y, en su caso, a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para el proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

**"OFICIO"**

Significa el documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para la emisión de los CEBURES hasta por el monto máximo. La definición podrá usarse en plural en caso que se encuentre vigente simultáneamente más de un oficio amparando diferentes emisiones de CEBURES.

**"PARTICIPANTE(S)"**

Significa, el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa que integren o llegaren a integrar el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**

**"POSTURAS ACEPTADAS"**

Significan las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados, a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que correspondan en la emisión correspondiente.

**"POSTURAS INVÁLIDAS"**

Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que no cumple con los parámetros y reglas establecidas en las características formuladas para la emisión a través de la convocatoria respectiva o aquella postura presentada por cualquier participante o inversionista potencial que, a consideración del Intermediario Colocador no cumpla con los parámetros de riesgo establecidos por dicho intermediario colocador.

**"POSTURAS VALIDAS"**

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimientos y/o formatos establecidos en éstas BASES, o en la convocatoria.

**"PROGRAMA"**

Significa el programa que autorice la CNBV mediante el OFICIO, para que el EMISOR emita los CEBURES en diversas ocasiones, con características diferentes, mismas que serán acordadas entre el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR, en el entendido que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto máximo. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

**"PUNTO DE CORTE"**

Significa el nivel de tasa/sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBURES a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

**"SIF"**

Significa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV, empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de SIPO.

**"SINDICATO COLOCADOR"**

Significa el grupo integrado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de las instituciones de crédito o casas de bolsa con autorización para operar en México, que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

**"SIPO"**

Significa el sistema electrónico manejado por SIF por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SIPO a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx).

**"SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO"**

Significa el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2055 o a los siguientes correos electrónicos: [sipo-subastas@sif.com.mx](mailto:sipo-subastas@sif.com.mx), [acadena@sif.com.mx](mailto:acadena@sif.com.mx).



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**



**"SOBRETASA"**

Significa el margen o *spread* sobre la tasa de referencia a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los CEBURES. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

**"SUBASTA"**

Significa el procedimiento mediante el cual se realizará la colocación de los CEBURES entre los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS interesados, a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión correspondiente.

**"TASA DE RENDIMIENTO"**

Significa la tasa a la cual se colocan los CEBURES en el mercado.

**"TASA DE SUBASTA"**

Significa la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse, en su caso, la colocación de los CEBURES. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia o una SOBRETASA, según la colocación se realice a descuento o a valor nominal.



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES  
**RECIBIDO**

## BASES DE SUBASTA

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los CEBURES se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para el ingreso y recepción de posturas de compra en firme de los CEBURES será SIPO, cuya plataforma es proporcionada por SIF y a la cual se puede acceder a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx). Dicho sistema tiene como objetivo garantizar a los PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo. SCOTIA INVERLAT continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, en su caso, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores, participar en la SUBASTA y, por lo tanto, adquirir los CEBURES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conforme a la legislación que las rige.
- Con por lo menos 2 (dos) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha de la emisión de los CEBURES, el EMISOR enviará simultáneamente (i) al público en general y (ii) al COORDINADOR, a través de EMISNET la convocatoria de la SUBASTA en la que consten las características de los CEBURES, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse. La convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la sección "Empresas Emisoras", en el apartado "Inscripción y Mantenimiento".

La mesa de control del sistema electrónico SIPO recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará, por E-MAIL a cada INTERMEDIARIO COLOCADOR o a cada uno de los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta. El CÓDIGO DE OPERACIÓN también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2055, o a los siguientes correos electrónicos: [sipo-subastas@sif.com.mx](mailto:sipo-subastas@sif.com.mx), [acadena@sif.com.mx](mailto:acadena@sif.com.mx).

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados que, una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO, ingresen al sistema y cambien este último con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir de las 09:00 horas (hora de la Ciudad de México) y a más tardar a las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, a través del sistema electrónico SIPO, el cual contará con un cronómetro que estará sincronizado a dicho horario y será el que registrará el inicio y la terminación de la SUBASTA.
- Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA, mediante la presentación de sus posturas, quedarán obligados a tomar en firme los CEBURES que les sean asignados, en caso de resultar ganadores, hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES  
RECIBIDO

- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBURES, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBURES que les sean asignados.
- Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados podrán ingresar sus posturas: i) directamente al sistema electrónico SIPO en la dirección electrónica de Internet: [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx), o en caso de alguna falla del sistema electrónico, en los teléfonos 5128-2058 y 5128-2044, o ii) a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR, el cual ingresará la orden en el sistema electrónico SIPO y le asignará un número de folio correspondiente a la operación, en todo caso, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros ingrese posturas en la SUBASTA, deberá llevar un registro de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, en el que se identificarán las solicitudes y órdenes que reciban para la adquisición de CEBURES a través del proceso de SUBASTA correspondiente. En el registro se especificarán entre otros, los siguientes datos: (i) número de folio asignado a la postura correspondiente; (ii) número de contrato del inversionista; (iii) número de promotor en caso que la postura no se haya ingresado directamente por el inversionista; (iv) importe de la postura; (v) tasa de subasta o sobrelasa solicitada; (vi) tasa o sobrelasa ingresada; (vii) en su momento, tasa asignada; (viii) en su momento, número de títulos solicitados y asignados; (ix) el monto o importe de la operación, y (x) el nombre del área o persona responsable de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, o del PARTICIPANTE que lleve a cabo el registro de las posturas (el "REGISTRO DE ÓRDENES"). En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del SINDICATO COLOCADOR) actuando por cuenta propia o en representación de una o varias personas, dicha casa de bolsa será responsable de llevar el REGISTRO DE ÓRDENES correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asignen a favor de sus representados, quedando los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho REGISTRO DE ÓRDENES, pero manteniendo en todo momento el REGISTRO DE ORDENES respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y, en su caso, de la asignación de los valores a la misma.
- La información contenida en el REGISTRO DE ÓRDENES respecto de las posturas recibidas, los resultados de la SUBASTA publicados, así como el reporte de posturas efectivamente asignado, deberán mostrar en todo momento consistencia con los datos que obren en el REGISTRO DE ÓRDENES que lleven los PARTICIPANTES.
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá ser de cuando menos por un importe mínimo de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en porcentaje. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de EMISION, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) Unidades de Inversión, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.
- La sobrelasa sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (Ej. 0.75%)
- El COORDINADOR Y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES  
**RECIBIDO**

- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del sistema electrónico SIPO, el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que éste exceda el monto máximo convocado, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El sistema electrónico SIPO en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA propuesta, según sea el caso. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja solicitada, según sea el caso. Conforme queden CEBURES por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja, según sea el caso), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

### 1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de SOBRETASA donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de SOBRETASA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la SOBRETASA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina SOBRETASA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigno los CEBURES.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de SOBRETASA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la SOBRETASA única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR, se reserva el derecho de Ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor SOBRETASA propuesta, que para este caso será la SOBRETASA única de asignación.

### 2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBURES a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBURES arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBURES reflejará la TASA DE SUBASTA demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada  
TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación  
MP = Monto de cada postura ganadora  
N = Número de posturas ganadoras  
ME = Monto total de la emisión

- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES  
**RECIBIDO**



INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor TASA DE SUBASTA propuesta y realizarán un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBURES por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS DE SUBASTA más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

- El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevaletientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con 1 (una) hora como máximo para decidir los puntos anteriores.
- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso de que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se omila el que será determinado por el EMISOR.
- En caso de que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se podrá prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión o se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas ("PEPS") dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función el monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. El método para asignar los valores se dará a conocer por el EMISOR y el COORDINADOR a través de la convocatoria respectiva.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBURES y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El Emisor y el INTERMEDIARIO COLOCADOR notificarán a los postores sobre la asignación de los CEBURES, el monto a ser emitido y la TASA DE RENDIMIENTO / SOBRETASA única (Libro Ciego Definitivo) el día de la SUBASTA, a través del sistema electrónico SIPO, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando dichos postores hayan enviado por lo menos una postura. Del mismo modo el Emisor, ese mismo día publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la SUBASTA. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBURES se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBURES, el EMISOR publicará a través de EMISNET, el AVISO DE COLOCACIÓN de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBURES. El AVISO DE COLOCACIÓN será publicado en la sección



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**



"Empresas Emisoras", en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV.

- En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- Según se establecerá en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**

## SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema electrónico proporcionado por SIF no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y a el COORDINADOR que han podido acceder a [www.sifo.com.mx](http://www.sifo.com.mx), entonces deberán de Ingresar sus posturas a través del mismo.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el EMISOR deberá notificar esa situación (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado) al COORDINADOR, al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará o, en su caso, se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado), dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema electrónico SIPO acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de cómputo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de SIPO fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR darán aviso con toda oportunidad, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2055 o a los correos electrónicos siguientes: [sipo-subastas@sif.com.mx](mailto:sipo-subastas@sif.com.mx), [academa@sif.com.mx](mailto:academa@sif.com.mx), quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

- (ii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema electrónico SIPO derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de SIPO, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada uno de los PARTICIPANTES



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
RECIBIDO

e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la mesa de control del operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2055 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio y hora correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, de ser el caso, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros de un SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.



**COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES**  
**DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES**  
**RECIBIDO**

**EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A TASA UNICA**

Monto a Subastar \$100'000,000.00

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.80	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.80



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES  
**RECIBIDO**

**EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A TASA PONDERADA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

ME

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

\$100'000,000

$$TP = 9.08\%$$



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**

I DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{\text{(Valor Nominal)}}{(1 + TP \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{\text{(\$100)}}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

$$P = \$01.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
<b>PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA</b>		<b>\$91.6758</b>



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES  
**RECIBIDO**



II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + TP \times \text{plazo}/360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.00\% \times 360/360)}$$

P = \$100.0734

$$P2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

P = \$99.8901

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**

ANEXO

México, D.F., a \_\_\_ de \_\_\_ de 200\_\_

(Razón Social del Intermediario Colocador) \_\_\_\_\_  
 (Dirección del Intermediario Colocador) \_\_\_\_\_

En nombre y representación de \_\_\_\_\_ en su carácter de "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, entre "\_\_\_\_\_" y \_\_\_\_\_ someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra "EN FIRME" de los "CFBURES" suscrito por "\_\_\_\_\_" referente a la subasta no. \_\_\_\_\_

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
7	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
8	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
9	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
10	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 (trescientos sesenta) días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de "\_\_\_\_\_" de comprar a "\_\_\_\_\_" los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_



COMISION NACIONAL  
 BANCARIA Y DE VALORES  
 DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES  
**RECIBIDO**